



1951



2022



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

## ACTA N° 43/2022

EN LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SEDE DE LA LIGA REGIONAL RIOTERCERENSE DE FUTBOL, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022, EL H.T.D.D. DE LA L.R.R.F SE REÚNE BAJO LA PRESIDENCIA DE LA SRA. ORELLANA MIRTA, VICEPRESIDENTE SR. VENIER OSCAR, SECRETARIO SR. GALLO JOSÉ, VOCAL N°1 SR. VILLARREAL CRISTIAN, VOCAL N°2 SR. MATAINE NORBERTO. 1º VOCAL SUPLENTE SR. FERNANDEZ SERGIO QUIENES FIRMAN EL FOLIO NRO. 214 DEL LIBRO DE ASISTENCIA. AUSENTE CON AVISO VOCAL N°3 SR. DÍAZ DANIEL.

### PRIMERA DIVISIÓN "A" –O– CAMPEONATO: "CENTENARIO BELGRANO FOOTBALL CLUB" "40 AÑOS DE GESTA DE MALVINAS" 2º FINAL - CLAUSURA - FIXTURE OFICIAL 2022

#### LISTADO DE AMONESTADOS

ATLETICO ASCASUBI: ISUARDI LUCIO AGUSTIN.

BELGRANO FOOTBALL CLUB: PASSERA CARLOS ALBERTO, TOLEDO ROQUE NICOLAS, ARIAS JAVIER HERNAN, TESTA GINO GIUSEPPE.

DEPORTIVO HURACAN: ORAZI ALEJANDRO DANIEL, FRANCES PABLO ALEJANDRO, RAMONDELLI IGNACIO, COSTAMAGNA RUDY NICOLAS, QUEVEDO MICHAEL ALEJANDRO.

SPORTIVO 9 DE JULIO: OSES FELIPE, GRECCO PEDRO.

#### LISTADO DE EXPULSADO

##### ATLETICO ASCASUBI

ARRIETA AYRTON FRANCISCO 1 PART ART 207

### PRIMERA DIVISIÓN –O– CAMPEONATO: "CENTENARIO BELGRANO FOOTBALL CLUB" "40 AÑOS DE GESTA DE MALVINAS – REVALIDA - FIXTURE OFICIAL 2022

#### LISTADO DE AMONESTADOS

SOCIAL Y DEP. V.G. BELGRANO: ARCE SERGIO ALEJANDRO, CARRIZO SANTIAGO LEONEL.

U.D.C.I.S.A.: CANDIANO RODRIGO EMANUEL, PEREYRA TOMAS.

#### LISTADO DE EXPULSADO

##### SOCIAL Y DEP. V.G. BELGRANO

ANTONIO DIEGO MAXIMILIANO 3 PART ART 202 INC "A", 45 Y 48 INC "A" PTO 1

MINARDI WILLIAM EZEQUIEL 4 PART ART 207 INC "M", ART 200 INC "A" PTO 1

##### U.D.C.I.S.A.

SALGADO AXEL MAXIMILIANO 3 PART ART 200 INC "A" PTO 1

### LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 3 (TRES) FECHAS DE SUSPENSIÓN CONFORME AL ART. 208, 45 Y 48 INC "A" PTO 2: U.D.C.I.S.A. PEREYRA TOMAS

### LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 2 (DOS) FECHAS DE SUSPENSIÓN

CONFORME AL ART. 208, 45 Y 48 INC "A" PTO 1: BELGRANO FOOTBALL CLUB: ARIAS JAVIER HERNAN, TOLEDO ROQUE NICOLAS. DEPORTIVO HURACAN: QUEVEDO MICHAEL ALEJANDRO.

### LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN

CONFORME AL ART. 208: DEPORTIVO HURACAN: COSTAMAGNA RUDY NICOLAS. U.D.C.I.S.A.: CANDIANO RODRIGO EMANUEL.

### SANCIÓN CUERPO TÉCNICO

APLICAR AL AYUDANTE DE CAMPO DEL CLUB BELGRANO FOOTBALL CLUB SR. GUALTIERI CLAUDIO DNI: 33221303, 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN. ART 186. –



1951



2022



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

### **EXPEDIENTE N° 10/2022**

**VISTO** el informe del árbitro señor MURUA EMANUEL, donde informa que el día 15/11/2022 expulsó del terreno de juego al jugador JUAREZ MARCOS del club DEPORTIVO HURACAN DE TANCACHA, al momento de la disputa del partido de primera división, entre el club mencionado en primera instancia VS su similar del DEPORTIVO INDEPENDIENTE, encuentro jugado en el estadio del club DEPORTIVO HURACAN DE TANCACHA, el colegiado manifiesta en su redacción que al jugador JUAREZ MARCOS, le saca roja directa, por aplicar una mordedura en la zona de la oreja derecha, ocasionándole un corte profundo y pérdida de sangre. Cabe destacar que dicho jugador agredido, debió ser sustituido, debido a la grave lesión, teniéndose que ser derivado en ambulancia al hospital más cercano. “textual”. **Y CONSIDERANDO** que, en su alocución, al momento de presentarse ante este tribunal haciendo uso de su derecho a defensa, el señor JUAREZ MARCOS, se hace cargo de lo sucedido y ante lo evidente nada pudo aportar, tan solo las disculpas por lo sucedido, que la verdad no sabe el porqué de tal reacción, que obviamente está arrepentido y consternado y que aceptara lo que el tribunal disponga. Por todo lo expuesto este tribunal resuelve:

- 1) Que en los anales de la LIGA RIOTERCERENSE DE FUTBOL, nunca hubo un hecho de tal magnitud, que la reacción del jugador JUAREZ MARCOS, dista mucho de lo que se espera en un participante de una justa deportiva. Hechos de esta naturaleza no pueden volver a suceder por lo tanto la sanción debe ser ejemplificadora, así dejar un precedente ante situaciones que puedan aparecer a futuro. Considerando que la agresión y posterior lesión es de extrema gravedad.
- 2) **SE RESUELVE**: Aplicar 10 años de suspensión al señor JUAREZ MARCOS, según Art. 287 pto. 5, Art 199, Art. 33, Art. 40.

### **EXPEDIENTE N° 11/2022**

**VISTO** la resolución del CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA RIOTERCERENSE DE FUTBOL, quienes en la reunión del día 22 de noviembre del 2022, resolvió enviar al H.T.D.D, audios y videos donde el señor FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL ,ayudante de campo del club DEPORTIVO INDEPENDIENTE, en reportaje a un medio de prensa tiene manifestaciones indebidas hechas públicamente, las mismas son expresiones injuriosas, agraviantes, ofensivas, maliciosas, tendenciosas e insidiosas, contra la liga y sus autoridades, clubes e instituciones y organismos anexos. Las mismas fueron vertidas luego de finalizar el partido que disputaron el club DEPORTIVO INDEPENDIENTE, versus su similar del DEPORTIVO HURACAN DE TANCACHA, al momento de jugar la semifinal de vuelta del presente torneo clausura. Y considerando que el señor FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL, no se presentó a realizar su descargo y o defensa según Art. 8 y 10, este tribunal **RESUELVE**:



1951



2022



---

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

- 1) Declarar al señor FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL en rebeldía.
- 2) Aplicar 6 meses de suspensión según Art. 247 pto. 1 y pto. 2, Art. 157, pto. 1 y pto 2, Art. 40, Art. 32 y 33.

**SE ACABA DE CERRAR UN AÑO DE PLENA COMPETENCIA Y LLEGA EL MOMENTO DEL MEREcido DESCANSO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA, LES HACE LLEGAR UN SALUDO CORDIAL A TODOS LOS CLUBES, DIRIGENTES Y JUGADORES, ESPERANDO ENCONTRARNOS EL AÑO PRÓXIMO CUMPLIENDO CON ESTA NOBLE TAREA QUE AÑO A AÑO SE NOS ENCOMIENDA DESDE NUESTRA QUERIDA LIGA REGIONAL RIOTERCERENSE. LES DESEAMOS UNA FELIZ NAVIDAD Y UN PRÓSPERO AÑO NUEVO.**

### **ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS**